

DELEGACION DE HACIENDA		IMPUESTO SOBRE EL LUJO Art. 17 f. h. Adquisición de vehículos	Ficha estadística N.º 3, O. M. 17-8-70
CARACTERÍSTICAS	Clase N.º motor	D. Fabricante o Importador (táchese lo que no proceda) del vehículo, cuyas características figuran al margen, certifica que su valor en pesetas es	El Fabricante o Importador Fecha (Firma)
	Marca N.º bastidor		
ADQUIRENTE	Tipo N.º plazas	D. con domicilio en declara haber cedido el vehículo reseñado al adquirente que figura al margen bajo factura número por pesetas.	El Cedente Fecha (Firma)
	Modelo Carga Tm		
INSCRIPCIÓN	Potencia fiscal CV Altura total mm	En el día de la fecha, el vehículo de referencia ha sido inscrito a nombre de su adquirente, habiéndole correspondido la matrícula que se reseña, autorizando su circulación para el uso indicado.	El Jefe de Tráfico Fecha (Firma)
	Observaciones:		
Apellidos Nombre			
Domicilio: D. N. I. Provincia D. P. Municipio D. P. Calle n.º			
Matricula 			
Uso autorizado			

Este documento, una vez reseñado en el mismo número de la matrícula concedida y el uso autorizado, será remitido diariamente a la Delegación de Hacienda de la Provincia donde se haya matriculado el vehículo, por las Jefaturas de Tráfico.

MINISTERIO DE TRABAJO

21462 *CORRECCION de errores del Decreto 2487/1974, de 20 de julio, por el que se da nueva redacción al artículo 15 del Decreto 3090/1972, de 2 de noviembre, sobre política de empleo.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 213, de fecha 11 de septiembre de 1974, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

El párrafo segundo del punto tres del artículo 15 dice: «En el caso de que afectase a una sección determinada, con características diferenciales definidas respecto de las demás que integren un mismo centro de trabajo, la prioridad se resolverá entre el colectivo adscrito a la misma; ello no obstante y en esta sola hipótesis, podrá incluirse en el personal afectado, a los trabajadores que se hubiesen incorporado a la sección en cuestión con tres años de anterioridad a la iniciación del expediente. Se excluirán los operarios incorporados a la sección o departamento con un año de anterioridad a la iniciación del expediente, a no ser que la Empresa justifique la necesidad de su inclusión». Debe decir: «En el caso de que afectase a una sección determinada, con características diferenciales definidas respecto de las demás que integren un mismo centro de trabajo, la prioridad se resolverá entre el colectivo adscrito a la misma; en esta hipótesis, solo podrá incluirse en el personal afectado a los trabajadores que se hubiesen incorporado a la sección en cuestión con anterioridad a la iniciación del expediente. Ello no obstante, se excluirán los operarios trasladados a la sección o departamento con

menos de un año de anterioridad a la iniciación del expediente, los cuales deberán reincorporarse a la sección o departamento de procedencia, a no ser que la Empresa justifique la necesidad de su inclusión».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

21463 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se fijan los valores base de importación de ganado bovino para el cuarto trimestre del presente año.*

De conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos segundo y séptimo de la Orden ministerial de 8 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 17),

Esta Dirección General ha resuelto:

Queda modificado el apartado tercero de la Resolución de esta Dirección General de 30 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), de la forma siguiente:

«Tercero.—1. Para las importaciones que se realicen hasta el día 31 de diciembre próximo se señala la cantidad de 46.000 pesetas como valor base de importación, costo y flete, para aplicar a la subvención a que alude el artículo segundo de la Orden de 8 de junio de 1972. Cuando el importe real que figure en la correspondiente factura de costo y flete no alcance el valor base señalado, se aplicará la subvención del 30 por 100 sobre dicha cantidad.